

P. A. 020

715

Por el Bello  
que queremos

Bello, 22 de Mayo de 2008.


Doctora  
LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ  
Presidenta  
Concejo de Bello  
E. S. D.

Respetada Doctora Luz Imelda;

De la manera más atenta me permito remitir nuevamente el proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo "Por el Bello Que Queremos 2008 - 2011". Lo anterior dado que en debate del Concejo de la fecha, se manifestó que estos no reposaban en dicha Corporación.

Es de aclarar que el Proyecto de Acuerdo, si fue radicado conjuntamente con los dos tomos del plan, como claramente lo expresó el oficio radicado el día 30 de Abril de 2008. De otro lado el día 29 de Febrero cuando se radico el borrador preliminar del Plan de Desarrollo; se entrego con el debido sustento legal o justificación del mismo.

Atentamente



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ  
Alcalde

1-1

Anexo: Proyecto de Acuerdo y exposición

DPSO ML  
Mayo 22-08  
5:00 p.m.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de los preceptos Constitucionales que le dan vigencia a la Planeación Territorial con un importante componente participativo, como contenido en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo o en la Ley 152 de 1994, para que las entidades territoriales tengan autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, pero en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Desarrollo para garantizar las mismas, se presenta el Plan de Desarrollo Municipal.

A partir de la nueva Constitución Nacional, se ha presentado en el país un CAMBIO RADICAL en materia de Modelo de Desarrollo, principalmente en cuanto a la inversión social se refiere, también se ha transformado drásticamente la forma de hacer política en el ámbito nacional; es así como hoy, no se asignan partidas globales sino a partir de la formulación y gestión de proyectos. Los recursos se asignan por esfuerzos fiscales. La Salud, La Educación, La Vivienda, Los Servicios Públicos son hoy responsabilidad exclusiva de los mandatarios locales.

EL VOTO PROGRAMATICO adoptado con la ley 131 de 1994, reglamentaria del Artículo 259 de la Constitución Nacional, es un gran avance en cuanto a la ejecución del precepto Constitucional de pasar de la democracia representativa a la democracia participativa; es el pueblo, la comunidad, quién más oportunidad tiene de elegir lo que más le conviene, las propuestas y programas que más les beneficie, en armonía con los preceptos y los principios establecidos en la Ley 388 de 1997, de Desarrollo Territorial, la cual da especial énfasis a los procesos de planificación territorial, como elemento fundamental para propiciar y organizar el territorio como requisito fundamental para direccionar el desarrollo municipal.

Otras normas a nivel sectorial también están relacionadas con los procesos de planificación de cada sector como por ejemplo, la Ley 115 de 1994 de educación, Ley 101 de 1993 sector agropecuario, Ley 99 de 1993 de medio ambiente, Ley 105 de 1993 ley del transporte, Ley 100 de 1993 de seguridad social, Ley 9 de 1989 de reforma urbana, Ley 134 de 1994 mecanismos de participación ciudadana, Ley 60 de 1993 distribución de competencias y recursos, Ley 142 de 1994 régimen de servicios públicos, Ley 141 de 1994 de regalías, Ley 181 de 1995 del deporte, Ley 136 de 1994 del régimen municipal, entre otras.

El Plan de Desarrollo Municipal acoge los compromisos adquiridos en el programa de gobierno, comenzando desde los ejes transversales como son la planeación, la participación, la corresponsabilidad, la honestidad y la transparencia, la economía, la eficiencia, la eficacia, el control de la gestión, la rendición de cuentas y los derechos humanos que garantizan que el desarrollo de nuestra ciudad se reorientará desde diversos ámbitos y con diferentes visiones, tanto colectivas como individuales, con actores públicos y privados buscando alternativas que posibiliten el logro de los resultados, cuyo eje central es el ser humano y su bienestar; es allí donde se consolidan los 5 componentes, las 28 líneas y los

programas y proyectos acorde a la priorización de necesidades plasmadas en el proceso de formulación por comunas, proceso en el cual me he desplazado con todo mi equipo de trabajo a los diferentes barrios y comunas en contacto directo con la comunidad, y atendiendo las orientaciones dadas por los entes públicos y privados, por el Concejo Territorial de Planeación y por todos y cada una de los diferentes actores sociales que participan en el proceso.

El presente Plan de Desarrollo es transversal, integrador, participativo, coherente con los objetivos del Estado y los objetivos del Milenio, que permite construir el tejido urbano y rural, asegurar la convivencia ciudadana, facilitar la participación de todas y todos los Bellanitas, acorde con directrices metropolitanas de Desarrollo Regional.

Buscando lo anterior se propone un espacio para el encuentro ciudadano, donde el territorio con sus dimensiones de espacio público y de vivienda, constituyan un hábitat que dignifique la calidad de vida de los habitantes Bellanitas; teniendo en cuenta la movilidad, la sostenibilidad de los recursos naturales del territorio, el fortalecimiento de los programas sociales, para beneficiar la inclusión social de las poblaciones más vulnerables, se acoge el principio de la equidad mediante la formulación e implementación de programas y proyectos enfocados a los grupos poblacionales como son: niñez, juventud, tercera edad, indigentes, discapacitados, mujeres cabezas de familia y trabajadoras sexuales; así como el de impulsar la construcción de dinámicas interactivas, en las que las personas se relacionen para identificar y resolver problemas, tomar decisiones y definir prioridades, generar flujos continuos de información, conocimiento y confianza, enfrentar colectivamente los retos del desarrollo, regular conflictos, establecer reglas de juego compartidas, legitimar procesos y decisiones, reducir costos de transacción, fortalecer la institucionalidad, y propiciar la integración social.

Es allí donde a través del presente Plan de Desarrollo se comenzara a planear el futuro de nuestro territorio que permita contribuir con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de tod@s en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política y cultural; aplicando los principios de transparencia, objetividad, honestidad, efectividad, respeto, responsabilidad, integridad y liderazgo. Teniendo en cuenta el trabajo en equipo, el enfoque sistémico, el mejoramiento continuo, la adaptación permanente al cambio y el trabajo de tod@s Por el Bello que Queremos.

  
OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ  
ALCALDE

1-2-1

Ponente H.C. Luis A. Sanchez Ospina  
Carlos Mario Marin P.

219

Mayo 22/08

Por el Bello  
que queremos

PROYECTO DE ACUERDO #020  
( DE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PLAN DE  
DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL CUATRENIO 2008-2011 "POR EL BELLO  
QUE QUEREMOS"

El concejo Municipal de Bello (Antioquia), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política, el artículo 74 de la ley 136 de 1994 y la Ley 152 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el presente Plan de Desarrollo para el cuatrenio 2008-2011 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", que consta de una parte general y estratégica que comprende el diagnóstico y la formulación e igualmente el Plan Plurianual de Inversiones con el respectivo Plan Financiero y un anexo soporte técnico que prioriza las necesidades de cada una de las comunas y la zona rural.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Desarrollo Municipal, es obligatorio para las acciones que la Administración acometa, en la elaboración y ejecución del presupuesto y el Plan Operativo Anual de Inversiones, en los proyectos de Acuerdo que presenten, con relación a su ejecución.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Alcalde Municipal para celebrar los contratos, empréstitos y convenios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación legal.

Presentado por



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ  
Alcalde

2

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de los preceptos Constitucionales que le dan vigencia a la Planeación Territorial con un importante componente participativo, como contenido en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo o en la Ley 152 de 1994, para que las entidades territoriales tengan autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, pero en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Desarrollo para garantizar las mismas, se presenta el Plan de Desarrollo Municipal.

A partir de la nueva Constitución Nacional, se ha presentado en el país un CAMBIO RADICAL en materia de Modelo de Desarrollo, principalmente en cuanto a la inversión social se refiere, también se ha transformado drásticamente la forma de hacer política en el ámbito nacional; es así como hoy, no se asignan partidas globales sino a partir de la formulación y gestión de proyectos. Los recursos se asignan por esfuerzos fiscales. La Salud, La Educación, La Vivienda, Los Servicios Públicos son hoy responsabilidad exclusiva de los mandatarios locales.

EL VOTO PROGRAMATICO adoptado con la ley 131 de 1994, reglamentaria del Artículo 259 de la Constitución Nacional, es un gran avance en cuanto a la ejecución del precepto Constitucional de pasar de la democracia representativa a la democracia participativa; es el pueblo, la comunidad, quién más oportunidad tiene de elegir lo que más le conviene, las propuestas y programas que más les beneficie, en armonía con los preceptos y los principios establecidos en la Ley 388 de 1997, de Desarrollo Territorial, la cual da especial énfasis a los procesos de planificación territorial, como elemento fundamental para propiciar y organizar el territorio como requisito fundamental para direccionar el desarrollo municipal.

Otras normas a nivel sectorial también están relacionadas con los procesos de planificación de cada sector como por ejemplo, la Ley 115 de 1994 de educación, Ley 101 de 1993 sector agropecuario, Ley 99 de 1993 de medio ambiente, Ley 105 de 1993 ley del transporte, Ley 100 de 1993 de seguridad social, Ley 9 de 1989 de reforma urbana, Ley 134 de 1994 mecanismos de participación ciudadana, Ley 60 de 1993 distribución de competencias y recursos, Ley 142 de 1994 régimen de servicios públicos, Ley 141 de 1994 de regalías, Ley 181 de 1995 del deporte, Ley 136 de 1994 del régimen municipal, entre otras.

El Plan de Desarrollo Municipal acoge los compromisos adquiridos en el programa de gobierno, comenzando desde los ejes transversales como son la planeación, la participación, la corresponsabilidad, la honestidad y la transparencia, la economía, la eficiencia, la eficacia, el control de la gestión, la rendición de cuentas y los derechos humanos que garantizan que el desarrollo de nuestra ciudad se reorientará desde diversos ámbitos y con diferentes visiones, tanto colectivas como individuales, con actores públicos y privados buscando alternativas que posibiliten el logro de los resultados, cuyo eje central es el ser humano y su bienestar; es allí donde se consolidan los 5 componentes, las 28 líneas y los

programas y proyectos acorde a la priorización de necesidades plasmadas en el proceso de formulación por comunas, proceso en el cual me he desplazado con todo mi equipo de trabajo a los diferentes barrios y comunas en contacto directo con la comunidad, y atendiendo las orientaciones dadas por los entes públicos y privados, por el Concejo Territorial de Planeación y por todos y cada una de los diferentes actores sociales que participan en el proceso.

El presente Plan de Desarrollo es transversal, integrador, participativo, coherente con los objetivos del Estado y los objetivos del Milenio, que permite construir el tejido urbano y rural, asegurar la convivencia ciudadana, facilitar la participación de todas y todos los Bellanitas, acorde con directrices metropolitanas de Desarrollo Regional.

Buscando lo anterior se propone un espacio para el encuentro ciudadano, donde el territorio con sus dimensiones de espacio público y de vivienda, constituyan un hábitat que dignifique la calidad de vida de los habitantes Bellanitas; teniendo en cuenta la movilidad, la sostenibilidad de los recursos naturales del territorio, el fortalecimiento de los programas sociales, para beneficiar la inclusión social de las poblaciones más vulnerables, se acoge el principio de la equidad mediante la formulación e implementación de programas y proyectos enfocados a los grupos poblacionales como son: niñez, juventud, tercera edad, indigentes, discapacitados, mujeres cabezas de familia y trabajadoras sexuales; así como el de impulsar la construcción de dinámicas interactivas, en las que las personas se relacionen para identificar y resolver problemas, tomar decisiones y definir prioridades, generar flujos continuos de información, conocimiento y confianza, enfrentar colectivamente los retos del desarrollo, regular conflictos, establecer reglas de juego compartidas, legitimar procesos y decisiones, reducir costos de transacción, fortalecer la institucionalidad, y propiciar la integración social.

Es allí donde a través del presente Plan de Desarrollo se comenzara a planear el futuro de nuestro territorio que permita contribuir con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de tod@s en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política y cultural; aplicando los principios de transparencia, objetividad, honestidad, efectividad, respeto, responsabilidad, integridad y liderazgo. Teniendo en cuenta el trabajo en equipo, el enfoque sistémico, el mejoramiento continuo, la adaptación permanente al cambio y el trabajo de tod@s Por el Bello que Queremos.

  
OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ  
ALCALDE

12-2-1



## INFORME DE COMISIÓN CONJUNTA

Mayo 27 DE 2008

(Proyecto de Acuerdo 020 del 22 de mayo de 2008)

La comisión de asuntos económicos y de asuntos sociales se reunió el día 27 de mayo de 2008, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 020 del 22 de mayo de 2008. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2008-2011, "POR EL BELLO QUE QUEREMOS"

La secretaria de la comisión conjunta de asuntos económicos y sociales informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem.

Después de una suficiente exposición por parte de los ponentes, LUIS ARTURO SANCHEZ Y CARLOS MARIO MARIN PARIAS, se elevó a votación el Proyecto de Acuerdo 020 de mayo 22 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2008-2011, "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" para que sea aprobado en primer debate, por ambas comisiones. Este se dio con votación afirmativa y con las siguientes modificaciones y observación.

El Concejal NABOR CASTAÑO CANO, presenta la siguiente modificación: modifíquese en el proyecto "EDUCACIÓN EN CULTURA CIUDADANA" del componente de 2 "CIUDAD EDUCADA PARA LA VIDA Y LA CULTURA" el siguiente párrafo: "Construcción y aplicación de un modelo educativo integral, articulado a los Proyectos educativos Institucionales hacia una ciudad educadora", modifíquese así: Construcción e **IMPLEMENTACIÓN** de un modelo educativo integral, articulado a los Proyectos educativos Institucionales hacia una ciudad educadora", modifíquese en el proyecto "MEJORAMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO" del mismo componente, los siguientes párrafos, así: "Mejoramiento de las plantas físicas educativas oficiales: seguras y adecuadas", modifíquese así, con la Aditiva del Concejal CARLOS ALVEREZ CORREA: "**COMPRA, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO** de las plantas físicas educativas oficiales: seguras y adecuadas". Igualmente dentro del mismo proyecto el Concejal Nabor Castaño, solicita modificar el siguiente párrafo, así: "Construcción y aplicación del Plan Decenal Educativo Municipal: 2008-2017, se modifica así: "Construcción e **IMPLEMENTACIÓN** del Plan Decenal Educativo Municipal: 2008-2017. Igualmente, solicita el Concejal Nabor Castaño, que se modifique en el proyecto programa "CATEDRA ABIERTA EN IDENTIDAD BELLANITA", del mismo componente número 2, el siguiente párrafo: " Suministro de rutas Pedagógicas Culturales para el reconocimiento de la ciudad". Y

# INFORME DE PONENCIA

724

(MAYO 22 DE 2008)

## **PROYECTO DE ACUERDO 020 DEL 22 DE MAYO DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL CUATRIENIO 2008-2011 “POR EL BELLO QUE QUEREMOS”**

El señor Alcalde Oscar Andrés Pérez Muñoz, ha presentado el Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2008-2011, en armonía con los preceptos Constitucionales y legales.

Pero antes de exponer este informe para el primer debate, es inevitable reconocer y dar un voto de confianza al ingente y dedicado juicio que ha tenido nuestra Presidenta del Concejo Municipal de Bello, doctora Luz Imelda Ochoa Bohórquez, en el desarrollo, estudio y organización del plan de desarrollo 2008-2011.

Ha sido efectiva la organización de las comisiones y el cronograma de las actividades para recoger entre otras las diferentes inquietudes de las 10 comunas y el corregimiento de San Félix, como de los diferentes estamentos sociales, comerciales, culturales y económicos. Se han escuchado a las secretarías que hacen parte de la administración, explicando de manera sucinta los componentes del plan, igualmente se le ha dado la oportunidad a los diferentes gremios y juntas de acción comunal para que participen del debate de este proyecto, aportando sus inquietudes y sugerencias.

Vemos como la participación e interés de todos los corporados en que este plan de desarrollo tenga el efecto social que se quiere, ha sido dedicado y muy juicioso.

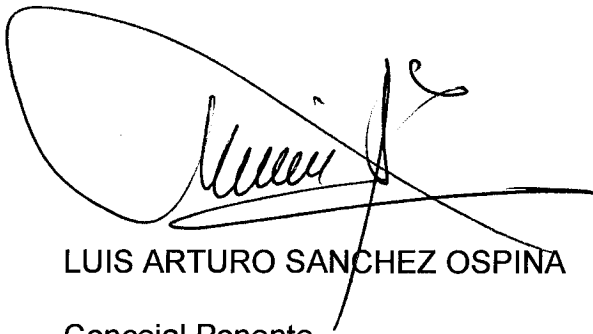
Dice la administración en su exposición de motivos que “el presente Plan de Desarrollo es transversal, integrador, participativo, coherente con los objetivos del Estado y los objetivos del Milenio, que permite construir el tejido urbano y rural, asegurar la convivencia ciudadana, facilitar la participación de todas y todos los Bellanitas, acorde con directrices metropolitanas de Desarrollo Regional”. Si bien es cierto que este debe ser el fin máximo de un Plan de Desarrollo, hemos encontrado en el estudio de los diferentes componentes que




deben ajustarse a las necesidades reales de nuestro municipio, razón por la cual y considerando que para los días 29, 30, 31 se dará el segundo debate, consideramos que es suficiente para hacer las respectivas modificaciones y correcciones en busca de un plan de desarrollo coherente con las necesidades de la comunidad Bellanita.

De acuerdo a lo anterior y conociendo que desde el 15 de mayo de los presentes venimos estudiando, analizando y haciendo las diferentes sugerencias para las posteriores modificaciones al Plan de Desarrollo 2008-2011, solicitamos a los Honorables Concejales que le demos un voto afirmativo en este primer debate y con las modificaciones pertinentes otro voto afirmativo en el segundo debate.

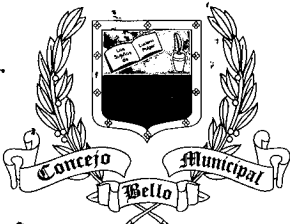
Por lo anteriormente expuesto damos ponencia positiva al proyecto de Acuerdo 020 del 22 de mayo de 2008 Plan de Desarrollo 2008-2011.



LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA  
Concejal Ponente



CARLOS MARIO MARIN PARIAS  
Coordinador



226

Bello, mayo 22 de 2008

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 020 DE MAYO 22 DE 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL CUATRENIO 2008 – 2011 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite determinar si un proyecto de Acuerdo es Constitucional y legalmente viable, su justificación y conveniencia corresponden a conceptos extrajurídicos. Corresponde en este caso analizar el presente Acuerdo Municipal desde la orbita de lo jurídico exclusivamente.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA:**

Dentro de la supremacía de la Ley, nuestra carta política es la norma de normas, principio que debe regir para la expedición de una ley o un acuerdo.

El Artículo 315 de la Carta Política determina como atribuciones del Alcalde entre otras:

Numeral 5: Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Numeral 6: Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Numeral 8: Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.



277

El artículo 319 establece las directrices, principios y maneras de conformar un Área Metropolitana, así pues, establece el artículo en su tenor lo siguiente:

En cuanto a los planes de Desarrollo, nuestra Constitución Política ha enmarcado en los artículos 339 al 344 el marco Constitucional para su implementación y ejecución, así, este determina su conformación general y de inversiones, tanto del orden nacional como territorial; la creación de un Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación, los cuales constituyen el Sistema Nacional de Planeación; a nivel nacional por mandato legal o decreto presidencial se adopta el plan nacional de desarrollo que será guía para el desarrollo de los planes territoriales, como también lo es en lo concerniente a la organización, función y procedimiento de participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo; por último dentro de los articulados de la Constitución Política en materia de planes de desarrollo, los organismos departamentales de planeación evaluarán la gestión y resultado de los planes de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios y la nación también lo podrá hacer.

**Artículo 313. Corresponde a los Concejos:**

(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

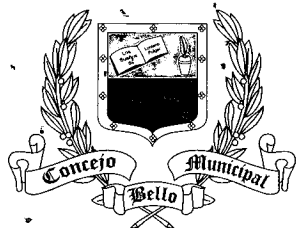
(...)

**NORMAS LEGALES:**

**LEY 136 de 1994**

ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARAGRAFO 1°. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.



278



PARAGRAFO 2°. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO 74o. TRAMITES DEL PLAN DE DESARROLLO: El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

2). Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

(...)

## LEY 152 DE 1994

### LEY ORGANICA DEL PLAN DE DESARROLLO

**Artículo 1o.** Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

**Artículo 2o.** Ámbito de Aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.



779



DEL Artículo 31 al 46 se determina la normatividad legal concerniente al plan de desarrollo en el ámbito territorial, su forma de implementación, ejecución y procedimiento.

## **REGLAMENTARIA**

### **Acuerdo 033 de 2005 "Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello"**

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

#### **Capitulo IV**

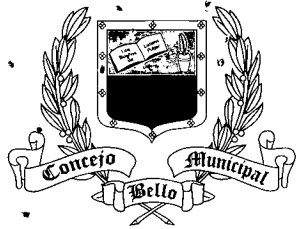
#### **Sesión Conjunta**

"Artículo 87. Definición. Se considera sesión conjunta cuando dos comisiones permanentes se reúnen para dar primer debate a un proyecto de acuerdo, cuya materia les es común. Ella tiene lugar cuando lo dispone el Reglamento Interno o mediante proposición aprobada de la Comisión Permanente.

Artículo 88. Presidencia de la sesión conjunta: La sesión conjunta será presidida por el Presidente de la Comisión donde haya sido radicado el Proyecto de Acuerdo para estudio.

Artículo 89 Informe de Ponencia de sesión conjunta: en el término indicado en el artículo 67 de este Reglamento...

Artículo 90 Votación en sesión conjunta: Concluido el debate, cada comisión votará por separado. La decisión final será la resultante de la sumatoria de los votos emitidos en una y otra comisión, con lo cual se entenderá surtido el Primer debate.



230



## CONCLUSIÓN

Desde el análisis Constitucional, Legal y reglamentario, el Proyecto de Acuerdo 020 del 22 de mayo de 2008 es completamente viable; y por lo tanto no adolece de vicios en su procedimiento.

De su conveniencia o no, es potestativo de esta corporación decidir sobre la misma.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico.

231

Por el Bello  
que queremos

Bello, 22 de Mayo de 2008.

Doctora  
LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ  
Presidenta  
Concejo de Bello  
E. S. D.

Respetada Doctora Luz Imelda;

De la manera más atenta me permito remitir nuevamente el proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo "Por el Bello Que Queremos 2008 - 2011". Lo anterior dado que en debate del Concejo de la fecha, se manifestó que estos no reposaban en dicha Corporación.

Es de aclarar que el Proyecto de Acuerdo, si fue radicado conjuntamente con los dos tomos del plan, como claramente lo expresó el oficio radicado el día 30 de Abril de 2008. De otro lado el día 29 de Febrero cuando se radico el borrador preliminar del Plan de Desarrollo; se entrego con el debido sustento legal o justificación del mismo.

Atentamente



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ  
Alcalde

1-1

Anexo: Proyecto de Acuerdo y exposición

CONCEJO DE BELLO	
REGISTRO:	D1280 ML
FECHA:	Mayo 22-08
HORA:	5:00 p.m.